San Juan de Pasto, 13 de junio de 2022

Doctor
HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN HOMENAJE AL DR. RICARDO CERON SALAS, DESIGNANDO CON SU NOMBRE EL NUEVO SALON DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO".**

Atentamente,

HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Presidente

ALVARO FIGUEROA MORA
Concejal

GUSTAVO NUÑEZ
Concejal

San Juan de Pasto, 13 de junio de 2022

Doctor
HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Presidente y demás integrantes
Honorable Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Mediante el presente escrito, me permito presentar para su consideración el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN HOMENAJE AL DR. RICARDO CERON SALAS, DESIGNANDO CON SU NOMBRE EL NUEVO SALON DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO"** con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 1o. "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

ARTICULO 2o. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 313. "Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
…
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que mediante Acuerdo No. 012 de Abril 30 de 2015 se reglamentó el procedimiento para conceder condecoraciones y distinciones del concejo municipal de pasto"

Que conforme el artículo 1 de este ordenamiento, las condecoraciones, distinciones u honores que realice el Concejo Municipal, tienen como objeto exaltar a personas naturales y jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que se hayan distinguido por su servicio a la comunidad de Pasto, y que por sus alcances e implicaciones sociales, cívicas,

administrativas, comerciales, industriales, artesanales, de investigación científica o cualquier otra actividad, a juicio del Concejo Municipal, merezcan tal distinción.

Que conforme el artículo 2, se deberá solicitar mediante proposición por uno o más Concejales, para lo cual se presenta la presente proposición por más de 2 concejales. En cuanto a la Hoja de Vida, se hace una reseña en la exposición de motivos.

Que conforme el artículo 3, se ha tenido en cuenta los méritos y servicios realizados en beneficio del Municipio y las particularidades circunstanciales del Dr. RICARDO FERNANDO CERON SALAS, conforme propuesta, contenida en la exposición de motivos de la proposición.

CONVENIENCIA

Ricardo Cerón Salas Nació en San Juan de Pasto el 19 de diciembre de 1967. Hijo de Aida Sala de Cerón -docente- y Jorge Cerón Leyton -trabajador del Ministerio de Transporte-. Fue el segundo de cinco hermanos, Sandra Patricia, Mónica Isabel, Edith Liliana y Suly Zamira.

Estudió la primaria en La Concentración Miraflores, y en La Anexa Normal Nacional hasta 1979, posteriormente realizó los estudios de bachillerato en el Colegio Ciudad de Pasto, donde, el 6 de julio de 1985 obtuvo el título de bachiller académico.

En el año 1986 ingresó a la Universidad de Nariño, en el programa de Ingeniería Civil, y obtuvo el título como Ingeniero en el año de 1994. Años después, en el 2006 se tituló como Especialista en Administración de Empresas Constructoras, en la misma institución universitaria.

Inició su carrera profesional como contratista independiente aplicando sus conocimientos en la construcción de cabañas en el municipio de Chachagüí, la ciudad de Pasto y en otros municipios como Samaniego, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Belén, El Tambo, Arboleda, Berruecos, Ipiales, Nariño, Policarpa, Cumbitara, Sandoná, Linares, Taminango, entre otros, siempre con la visión de proyectar sus trabajos con sentido social, para mejorar la calidad de vida de los habitantes en cada sector.

Se desempeñó como profesional universitario de la División de control fiscal en la Contraloría General de la República en 1994 y como director de emergencia vial del departamento de Nariño en 1996. Además, fue docente de hora catedra en la Universidad de Nariño, experiencia que lo llenó siempre de orgullo.

El 14 de Julio de 1995 contrajo matrimonio con Ruby Yolanda Viveros Burgos, Docente especialista en Orientación Educativa y Desarrollo Humano. Hogar del cual nacieron dos hijas, que fueron la razón de su vida, la ingeniera mecatrónica Manuela Fernanda y la ingeniera biomédica Daniela Valentina, ambas egresadas de la Universidad Autónoma de Occidente de la ciudad de Cali.

Su vida siempre ha estado vinculada con la actividad política, principalmente por el cercano vínculo con su tío Laureano Cerón Leyton, quien alcanzó posiciones importantes en la Asamblea del Departamento de Nariño, Cámara de Representantes y Senado de la República. Desafortunadamente, el congresista fallece a escasos 45

años, dejando su legado en nombre de su hermano Omar Cerón Leyton, quien se desempeñó como Concejal de Pasto y Diputado de la Asamblea de Nariño.

Es entonces cuando en el año de 2007, Ricardo Cerón decidió retomar la actividad Política que su tío Omar Cerón deja en el concejo de Pasto, y en el mes de octubre del mismo año, fue elegido concejal.

Ricardo Cerón se desempeñó como concejal durante los periodos 2008 – 2011, 2012 – 2015, 2016 – 2019, y desde el 2020 ejercía su cuarto periodo como concejal del municipio, fruto de a una de las mejores votaciones gracias al acompañamiento de sus amigos y su familia.

Desde el concejo se comprometió de manera permanente para que su esfuerzo se refleje en el logro de soluciones para mejorar las condiciones de vida de los pastusos, al igual que su trabajo, se caracterizó por realizar importantes debates de control político y constantes estudios a los proyectos dentro del seno de la corporación. El lema que lo representó, “DE LA MANO CON LA COMUNIDAD”, se evidencia en el acompañamiento sincero y desinteresado a las diferentes comunidades de Pasto.

Ricardo Fernando deja un legado desde su testimonio de vida. Como amigo siempre dispuesto a ayudar y servir a los más cercanos. Como hijo, hermano, cuñado, primo y tío, incondicional ante cualquier experiencia por difícil que está fuera, haciendo propios los problemas y los triunfos que se presentaron en el camino. Cómo servidor público, una hoja de vida intachable, donde el compromiso social, la honestidad y el liderazgo marcaron sus años de vida política en el municipio siempre trabajando por los intereses de la comunidad. Cómo esposo y padre, un hombre que siempre estuvo presente, testimonio del amor infinito y la entrega total a su hogar.

PROYECTO DE ACUERDO
(15 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN HOMENAJE AL DR RICARDO CERON SALAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 313 y Acuerdo No 12 de abril 30 de 2015

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar el nuevo salón de sesiones del H. Concejo Municipal como "RICARDO FERNANDO CERON SALAS", como un homenaje y exaltación a su nombre, trayectoria política y social, además de los servicios en beneficio del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el efecto se realizará un acto público para la instalación de la placa respectiva, para lo cual se autoriza a la Presidencia del Concejo Municipal para su organización, advirtiendo que no se podrá realice erogación económica alguna por parte del H. Concejo Municipal de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los

HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Presidente del Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

CONCEPTO- PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACION		
ASPECTOS GENERALES		
FECHA	13 de junio de 2022	
IDENTIFICACION FORMATO REMITENTE	VIGENCIA	16-octubre-2012
	VERSION	01
	CODIGO	GJ-F-022
	CONSECUTIVO	6
ENTIDAD REMITENTE	H. CONCEJO DE PASTO	
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA	
No. DE FOLIOS	5 FOLIOS PROYECTO DE ACUERDO	
ANEXOS	No	
NATURALEZA	**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN HOMENAJE AL DR RICARDO FERNANDO CERON SALAS."**	
SUSTENTACION DEL PROYECTO	HENRY CRIOLLO RIVADENERIA CONCEJAL MUNICIPIO DE PASTO	
COMISIÓN PERMANENTE	ACUERDO 037 DE 2012 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE PASTO, ART. TRIGÉSIMO PRIMERO Asuntos de competencia de la comisión permanente de Acción Social.	
ASESOR INTERNO	Dr. JAVIER CABEZAS CASTILLO	
CRITERIOS QUE SUSTENTA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN REFERENCIA		

DESCRIPCION

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 1o. "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

ARTICULO 2o. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 313. "Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
…
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que mediante Acuerdo No. 012 de Abril 30 de 2015 se reglamentó el procedimiento para conceder condecoraciones y distinciones del concejo municipal de pasto"

Que conforme el artículo 1 de este ordenamiento, las condecoraciones, distinciones u honores que realice el Concejo Municipal, tienen como objeto exaltar a personas naturales y jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que se hayan distinguido por su servicio a la comunidad de Pasto, y que por sus alcances e implicaciones sociales, cívicas, administrativas, comerciales, industriales, artesanales, de investigación científica o

cualquier otra actividad, a juicio del Concejo Municipal, merezcan tal distinción.

Que conforme el artículo 2, se deberá solicitar mediante proposición por uno o más Concejales, para lo cual se presenta la presente proposición por más de 2 concejales. En cuanto a la Hoja de Vida, se hace una reseña en la exposición de motivos.

Que conforme el artículo 3, se ha tenido en cuenta los méritos y servicios realizados en beneficio del Municipio y las particularidades circunstanciales del Dr. RICARDO FERNANDO CERON SALAS, conforme propuesta, contenida en la exposición de motivos de la proposición.

CONVENIENCIA

Ricardo Cerón Salas Nació en San Juan de Pasto el 19 de diciembre de 1967. Hijo de Aida Sala de Cerón -docente- y Jorge Cerón Leyton -trabajador del Ministerio de Transporte-. Fue el segundo de cinco hermanos, Sandra Patricia, Mónica Isabel, Edith Liliana y Suly Zamira.

Estudió la primaria en La Concentración Miraflores, y en La Anexa Normal Nacional hasta 1979, posteriormente realizó los estudios de bachillerato en el Colegio Ciudad de Pasto, donde, el 6 de julio de 1985 obtuvo el título de bachiller académico.

En el año 1986 ingresó a la Universidad de Nariño, en el programa de Ingeniería Civil, y obtuvo el título como Ingeniero en el año de 1994. Años después, en el 2006 se tituló como Especialista en Administración de Empresas Constructoras, en la misma institución universitaria.

Inició su carrera profesional como contratista independiente aplicando sus conocimientos en la construcción de cabañas en el municipio de Chachagüí, la ciudad de Pasto y en otros municipios como Samaniego, San Pedro de Cartago, San Bernardo, Belén, El Tambo, Arboleda, Berruecos, Ipiales, Nariño, Policarpa, Cumbitara, Sandoná, Linares, Taminango, entre otros, siempre con la visión de proyectar sus trabajos con sentido social, para mejorar la calidad de vida de los habitantes en cada sector.

Se desempeñó como profesional universitario de la División de control fiscal en la Contraloría General de la República en 1994 y como director de emergencia vial del departamento de Nariño en 1996. Además, fue docente de hora catedra en la Universidad de Nariño, experiencia que lo llenó siempre de orgullo.

El 14 de Julio de 1995 contrajo matrimonio con Ruby Yolanda Viveros Burgos, Docente especialista en Orientación Educativa y Desarrollo Humano. Hogar del cual nacieron dos hijas, que fueron la razón de su vida, la ingeniera mecatrónica Manuela Fernanda y la ingeniera biomédica Daniela Valentina, ambas egresadas de la Universidad Autónoma de Occidente de la ciudad de Cali.

Su vida siempre ha estado vinculada con la actividad política, principalmente por el cercano vínculo con su tío Laureano Cerón Leyton, quien alcanzó posiciones importantes en la Asamblea del Departamento de Nariño, Cámara de Representantes y Senado de la República. Desafortunadamente, el congresista fallece a escasos 45 años, dejando su legado en nombre de su hermano Omar Cerón Leyton, quien se desempeñó como Concejal de Pasto y Diputado de la Asamblea de Nariño.

Es entonces cuando en el año de 2007, Ricardo Cerón decidió retomar la actividad Política que su tío Omar Cerón deja en el concejo de Pasto, y en el mes de octubre del mismo año, fue elegido concejal.

Ricardo Cerón se desempeñó como concejal durante los periodos 2008 – 2011, 2012 –

2015, 2016 – 2019, y desde el 2020 ejercía su cuarto periodo como concejal del municipio, fruto de a una de las mejores votaciones gracias al acompañamiento de sus amigos y su familia.

Desde el concejo se comprometió de manera permanente para que su esfuerzo se refleje en el logro de soluciones para mejorar las condiciones de vida de los pastusos, al igual que su trabajo, se caracterizó por realizar importantes debates de control político y constantes estudios a los proyectos dentro del seno de la corporación. El lema que lo representó, “DE LA MANO CON LA COMUNIDAD”, se evidencia en el acompañamiento sincero y desinteresado a las diferentes comunidades de Pasto.

Ricardo Fernando deja un legado desde su testimonio de vida. Como amigo siempre dispuesto a ayudar y servir a los más cercanos. Como hijo, hermano, cuñado, primo y tío, incondicional ante cualquier experiencia por difícil que está fuera, haciendo propios los problemas y los triunfos que se presentaron en el camino. Cómo servidor público, una hoja de vida intachable, donde el compromiso social, la honestidad y el liderazgo marcaron sus años de vida política en el municipio siempre trabajando por los intereses de la comunidad. Cómo esposo y padre, un hombre que siempre estuvo presente, testimonio del amor infinito y la entrega total a su hogar.

PROYECTO DE ACUERDO
(15 DE JUNIO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN HOMENAJE AL DR RICARDO FERNANDO CERON SALAS.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 313 y Acuerdo No 12 de abril 30 de 2015

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar el nuevo salón de sesiones del H. Concejo Municipal como “RICARDO FERNANDO CERON SALAS”, como un homenaje y exaltación a su nombre, trayectoria política y social, además de los servicios en beneficio del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el efecto se realizará un acto público para la instalación de la placa respectiva, para lo cual se autoriza a la Presidencia del Concejo Municipal para su organización, advirtiendo que no se podrá realice erogación económica alguna por parte del H. Concejo Municipal de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los

HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA **SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**
Presidente del Concejo de Pasto Secretario General

CONSIDERACIÓN	**INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO.** **Previa revisión jurídica del precitado proyecto de acuerdo en necesario precisar:** Que la iniciativa se refiere a una misma materia, se acompaña de una exposición de motivos en la que explica su alcance y las razones que las sustentan. La Constitución Política define el Concejo Municipal como "una corporación político-administrativa" de elección popular; sus miembros, los concejales, no son empleados públicos, pero sí servidores públicos. El alcalde municipal es "el Jefe de la administración local y representante legal del municipio", de elección popular, y tiene el carácter de empleado público del municipio. Las características enunciadas: corporación político-administrativa, servidores públicos, empleado público, denotan que las actuaciones de una y otros están reguladas en la Constitución y en la ley y a éstas deben ajustarse conforme el artículo 209 constitucional, que señala como finalidad de la función administrativa el servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y de coordinación entre las autoridades administrativas. Los artículos 313 y 315 constitucionales establecen las competencias de los Concejos y los Alcaldes respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras. Las funciones del Concejo Municipal consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, en tanto que las funciones del alcalde son, en su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas. Esta estructuración de la organización municipal está complementada con un conjunto de instrumentos que permiten a sus autoridades realizar los principios constitucionales de colaboración y coordinación y el ejercicio de controles mutuos, indispensables o convenientes para la realización de los cometidos estatales. En primer término, las decisiones de carácter general que adopta el concejo municipal, denominadas Acuerdos, en algunos casos son de iniciativa privativa del alcalde y, en todos los casos, requieren de su sanción para entrar en vigencia; el alcalde está facultado para objetar los proyectos de acuerdo recibidos para sanción, tanto por razones de derecho, esto es por considerarlos contrarios a la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales, como por motivos de inconveniencia; si el concejo no las acoge, y son objeciones de derecho, el alcalde las remitirá con el proyecto de acuerdo al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el municipio de que se trate; si son objeciones por inconveniencia, el alcalde sancionará el proyecto de acuerdo, de no hacerlo lo hará el presidente de la corporación, y será publicado. Que al Concejo Municipal como una Corporación se sometió a consideración el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN HOMENAJE AL DR RICARDO FERNANDO CERON SALAS."**, por parte de varios concejales. Que respecto al análisis jurídico se realiza el siguiente análisis: 1. Competencia: 1.1. El Artículo 313 de la Constitución Política señala como competencia del Concejo: *"Artículo 313. Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

…

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Por lo tanto, es competencia del Concejo Municipal de Pasto, ya que no existe norma que disponga que sea de iniciativa del Alcalde Municipal.

2. Revisado si el proyecto de acuerdo encontramos:

2.1. El proyecto de acuerdo "Acuerda":

"ARTÍCULO PRIMERO. Designar el nuevo salón de sesiones del H. Concejo Municipal como "RICARDO FERNANDO CERON SALAS", como un homenaje y exaltación a su nombre, trayectoria política y social, además de los servicios en beneficio del Municipio de Pasto."

2.2. El artículo 41 de la Ley 136 de 1994, señala:

"ARTÍCULO 41.- Prohibiciones. *Es prohibido a los concejos:*

1. Obligar a los habitantes, sean domiciliados o transeúntes a contribuir con dineros o servicios para fiestas o regocijos públicos.

2. Aplicar o destinar los bienes y rentas municipales a objetos distintos del servicio público.

3. Intervenir en asuntos que no sean de su competencia, por medio de acuerdos o de resoluciones.

4. Dar votos de aplauso o de censura a actos oficiales; pero podrán pedir la revocación de los que estimen, ilegales o inconvenientes, exponiendo los motivos en que se funden.

5. Privar a los vecinos de otros municipios de los derechos, garantías o protección de que disfruten los de su propio municipio.

6. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.

7. Decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas.

8. Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no son de su competencia.

De acuerdo con esta norma, no existe prohibición para acordar la creación de una medalla al mérito como reconocimiento a un ciudadano.

2.3. El artículo 99 del Decreto 1333 de 1986 señala:

Artículo 99º.- *Es prohibido a los Concejos:*

1º Obligar a los habitantes, sean domiciliados o transeúntes, a contribuir con dinero o servicios para fiestas o regocijos públicos;

2º Aplicar los bienes o rentas municipales a objetos distintos del servicio público;

3º Decretar honores y ordenar la erección de estatuas, bustos u otros monumentos conmemorativos, a costa de los fondos públicos, salvo casos excepcionales;

4º Intervenir en asuntos que no sean de su competencia, ya por medio de acuerdos o de simples resoluciones;

5º Dar votos de aplauso o de censura a actos oficiales; pero podrán pedir la revocación

de los que estimen ilegales o inconvenientes, exponiendo los motivos en que se funden;

6º Nombrar a ninguno de sus miembros para algún destino lucrativo ni a los parientes de éstos, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni a los deudores del fisco;

7º Privar a los vecinos de otros municipios de los derechos, garantías o protección de que disfruten de los del propio municipio;

8º Prohibir o impedir de cualquier modo el libre funcionamiento de los mercados que se establezcan o ya existan en propiedades particulares que estén situadas a más de tres kilómetros de la cabecera del municipio; y

9º Grabar las actividades a que se refiere el artículo 259 de este Código.

En este ordenamiento, numeral 3 se prohíbe decretar honores, siempre y cuando sea a costa de los fondos públicos. En el presente proyecto de acuerdo no se hace a costa de fondos públicos.

3. Respecto del impacto fiscal, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, señala:

"ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."

Al respecto hay que reiterar que con la proposición no se afectan recursos públicos.

2.4. Conforme el artículo 312 de la Constitución Política el Concejo Municipal es una Corporación Político Administrativa, de elección popular. Por su naturaleza y funciones: políticas y administrativas, le corresponde expedir actos administrativos y actos políticos.

Los actos administrativos, son aquellos que conforme la doctrina reúne los siguientes requisitos:

- Manifestación unilateral
- Voluntad
- Administración o de particulares que ejercen funciones publicas
- Que contiene decisiones: es decir que producen efectos jurídicos
- Producir efectos jurídicos es crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas particulares o generales.

Sino reúne estos requisitos no será acto administrativo.

2.5. En la proposición en estudio, se encuentra que en su mayoría se reúne los requisitos expuestos, excepto que no produce efectos jurídicos, en el entendido que no crea, modifica o extingue situaciones jurídicas particulares o generales. Por lo tanto, considero que se trata de un acto político del cual es competente el Concejo Municipal de Pasto.

Por lo tanto, se expide Concepto Jurídico Positivo al Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN HOMENAJE AL DR RICARDO FERNANDO CERON SALAS."**.

	Será el Concejo Municipal a través de la respectiva comisión quien otorgue el trámite respectivo, estudio y aprobación de la presente iniciativa y será quien según su especificidad avale, conforme lo anteriormente señalado. De esta forma se emite concepto jurídico del presente proyecto de Acuerdo soportado en la Ley 1755 de 2015 art 28, que modifico el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Atentamente, JAVIER CABEZAS CASTILLO Asesor Jurídico Interno